



Municipalidad
Monte Patria

RENTAS Y PATENTES

MAT: permiso precario para instalación y funcionamiento feria de productores, artesanos en Higuera de Rapel

Decreto Alcaldicio N° 14.168

Monte Patria, 03 de Noviembre de 2017.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
 - Ley N° 3.063 de Rentas Municipales;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de Diciembre de 2016 donde señala la elección del Alcalde periodo 2016-2020;
 - Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal;
 - Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, 15 de Diciembre de 2016;
 - Solicitud presentada con fecha 30/08/2017 de Junta de Vecinos Higueras de Rapel, representado por su directiva, solicita autorización para instalar feria para vender productos cosechados y elaborados por los vecinos del sector.-
- Certificado N° 38 de fecha 17/10/17 de Secretaria Concejo Municipal.-

En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETA:

1. **APRUEBESE**, permiso precario a la Juntas de Vecinos de Higuera de Rapel, para instalación y funcionamiento de feria; cuya finalidad será vender productos cosechados y elaborados por los vecinos del sector.
2. Lugar de funcionamiento: terreno costado escuela Higuera de Rapel
Horario de funcionamiento: desde las 14.00 p.m. horas hasta las 22.00 p.m. horas.
Días de funcionamiento: (cada quince días) quincena y fin de mes, en cada mes.-
3. **ESTABLESCASE**, que la actividad es para promover los productos de los pequeños agricultores y artesanos de la localidad, se deja el permiso exento de pago. Asimismo la Junta de Vecinos de Higueras de Rapel; será responsable de mantener el aseo, orden y seguridad durante el horario de funcionamiento de la feria y ante la eventualidad de accidentes deberá responder de las respectivas denuncias. Los productos a ofrecer, son solo aquellos que están autorizados por los servicios competentes y las (os) feriantes deberán gestionar las autorizaciones con los organismos correspondientes, así como también estarán sujetos a inspección de Carabineros de Chile, inspectores municipales y fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Román Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

**COE/AMA/JAM/
DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- C.c. Of. Partes
- Archivo Unidad de Rentas y Patentes



Camilo Ossandon Espinoza
ALCALDE